

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LA NACION A LA CIUDAD DE GRANADA

LEY No. 196 de 9 de mayo de 1995

Publicado en La Gaceta No. 122 de 30 de junio de 1995

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

La siguiente:

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LA NACION A LA CIUDAD DE GRANADA

Artículo 1.-

Declárese a la Ciudad de Granada Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.

Artículo 2.-

El Estado asignará en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias, para la conservación de sus monumentos históricos.

Artículo 3.-

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Luis Humberto Guzmán, Presidente de la Asamblea Nacional. Julia Mena Rivera, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.